ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6478/2016

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1099/2015

ID -287451

"CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA COLMENA EN 66 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID"

CONTRATISTA: CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)

LOTE - 2

2016

Contrato N° 6478/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, el Consorcio Concret Mix S.A. – Ocho A S.A., domiciliado en Avda. Artigas 1921, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Rubén Dario Bogarín Canale, con Cédula de Identidad N° 623.802, según Poder Especial otorgado por dicho Consorcio, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1099/2015, para Construcción e Interconexión de la Subestación La Colmena en 66 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, Lote 2, detallados en la Sección III – Alcance de las Obras, que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.
(k) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
(l) Adenda N° 1
(m) Comunicaciones Aclaratorias N°s. 1 y 2.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

LIC. RUBEN BOGARIN
Representante Legal
CONSORCIO
CONCRET MIX S.A. - OCHO A S.A.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos provenientes de la CAF, OFID y contrapartida de ANDE, previsto en el presente ejercicio financiero con el rubro 50096.521 - 06 - 20/30 - 405/406/001 - 2015/04861/04863/04865/05357 y 2016/00156/00157/00158/00159 del Presupuesto de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 44/2016 de fecha 1 de febrero de 2016, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2017.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 287.451.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 1099/2015, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 3570/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 3780/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La validez de la contratación inherente al año 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, Inciso c) de la Ley N° 2051).

El precio del contrato, determinado en base a las cantidades y precios establecidos en la Lista de Cantidades, para el Lote 2 es por un monto total de CIP USD 618.263,00 (seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América), más ₲ 14.395.266.004 (guaraníes catorce mil trescientos noventa y cinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatro), IVA incluido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, Inciso d) de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras es de cuatrocientos veinte (420) días calendario conforme al Cronograma General de Obras que se adjunta.

El Contratista está obligado a presentar las correspondientes Garantías y el pedido de Anticipo en el plazo indicado en la Cláusula 15.4.1 de las y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

LIC. RUBEN BOGARIN
Representante Legal
CONSORCIO
CONCRET MIX S.A. - OCHO A S.A.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, Inciso e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Inciso f) de la Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso g) de la Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

11. MULTAS (Art. 37, Inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37, Inciso j) de la Ley N° 2051).

Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 66 kV entre las Subestaciones La Colmena y Paso Pé , incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, Inciso k) de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LIC. RUBEN BOGARIN
Representante Legal
CONSORCIO
CONCRET MIX S.A. / OCHO A S.A.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

La Unidad Administradora del Contrato será:

Lote N° 2: Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 26 FEB. 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. GUILLERMO KRAUCH
p/Presidente

Rubén Drio Bogarin Canalae
C.I. N° 623.802
Consorcio Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.

LIC. RUBEN BOGARIN
Representante Legal
CONSORCIO
CONCRET MIX S.A. - OCHO A S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico